



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 18:25:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001569-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza Supernumeraria **Mónica Edith EGOAVIL SANDI** a cargo del 15° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Exp. 11322-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita se autorice vacaciones del 25 de noviembre al 01 de diciembre del 2023 (7 días), señalando que en las fechas solicitadas no se han programado audiencias, ni se encuentra de turno.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el **Artículo Octavo**: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado* conforme a los numerales siguientes: 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y,* 3.3. (...) *el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)*; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”.

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Días	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018	2019	18/11/2019	24/11/2019	7	R.A. N°1312-2019-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		23/12/2019	29/12/2019	7	R.A. N°1312-2019-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		Pendiente	Pendiente	16	
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018	2020	01/08/2022	08/08/2022	8	R.A. N°902-2022-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		03/10/2022	09/10/2022	7	R.A. N°902-2022-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		15/11/2022	22/11/2022	8	R.A. N°1406-2022-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		21/12/2022	27/12/2022	7	R.A. N°1406-2022-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		23/11/2021	30/11/2021	8	R.A. N°311-2021-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		15/05/2023	21/05/2023	7	R.A. N°524-2023-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		05/06/2023	12/06/2023	8	R.A. N°524-2023-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018	2022	01/08/2023	07/08/2023	7	R.A. N°524-2023-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		16/11/2023	23/11/2023	8	R.A. N°524-2023-P-CSJLN/PJ
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018		Pendiente	Pendiente	7	
EGOAVIL SANDI MONICA EDITH	15/10/2018	2023	Pendiente	Pendiente	30	

Séptimo.- De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2021 y/o 2022, en caso corresponda.

Octavo.- Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente del periodo 2022, debe proceder a programarse las vacaciones solicitadas del 25 de noviembre al 01 de diciembre del 2023 (7 días), computándose al récord vacacional 2022, más aún si el despacho no cuenta con audiencias ni turnos programados, por lo que no hay afectación al despacho judicial.

Noveno.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

² Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: “(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones a la Jueza Supernumeraria **Mónica Edith EGOAVIL SANDI** a cargo del 15° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del 25 de noviembre al 01 de diciembre del 2023 (7 días)

Artículo Segundo: ENCARGAR el 15° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del 25 de noviembre al 01 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

N°	ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE ENCARGA	ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO - Sub Especialidad En Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	NOMBRES Y APELLIDOS MAGISTRADO A CARGO	INICIO	FIN	DÍAS
1	15° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA Sub Especialidad En Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	11° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA (*)	PEREZ SAAVEDRA HAYDEE	25/11/2023	27/11/2023	3
2		14° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA (*)	GUTIERREZ REYES JORGE	28/11/2023	29/11/2023	2
3		16° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA	CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH	30/11/2023	01/12/2023	2

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la Magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Violencia Protección, de las magistradas y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

